



201919860404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1986 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

02 SET. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 11591-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 085-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 249-2009-ANA-ALAMP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura asignó al Bloque de Riego Álvarez, con código PMBP-05-B057, de la Comisión de Regantes Huñuela Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sechura, un volumen anual de agua de hasta 12,81 MMC para un área bajo riego de 706,32 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 085-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 14.02.2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 407-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor **Rumiche Galán Teodoro** respecto al predio con código catastral 58929.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Javier Panta Ayala y Martha Silva Imán**, para el predio con código catastral 58929 con un área bajo riego de 0,11580 ha. y un volumen anual de agua de 1980,02000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 107-2019-ANA-AAAJZ-V-ALAMP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA-Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle de Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 12.07.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 163-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 085-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1986 -2019-ANA-AAA JZ-V

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 085-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 085-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de Panta Ayala Javier y Silva Imán Martha, para el predio con código catastral 58929, proveniente de los ríos Chira y Piura a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Biaggio Arbulú, L01 Álvarez – Becara, L02 San Agustín, L03 Periche Bajo, L04 Antón; predio ubicado en el Bloque de Riego Álvarez, con código PMBP-05-B057, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgada (m³)

Con Volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 13 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3)

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 085-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.



RESOLUCION DIRECTORAL N° *1986* -2019-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Panta Ayala Javier, Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samana
Ing. Elmer García Samana
DIRECTOR

